

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°143
22/12/2020



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	28

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1965/20

General Pueyrredon, 10/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19090, y

Considerando

Que mediante la misma se modifica el valor de la Categoría E del artículo 47° de la Ordenanza N° 24.704 en \$9.82. Autorizando al Directorio de OSSE aplicar por el periodo 2020 el valor de \$ 6.45 para el Servicio Medido correspondiente a la Municipalidad de Mar Chiquita. Modifica el Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2020.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19090 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24945

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente de Obras Sanitarias M.D.P.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

KATZ MONTENEGRO

Decreto N° 1986/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19093, y

Considerando

Que mediante la misma se encomienda al Departamento Ejecutivo implementar la ornamentación del balcón del frente del Palacio Municipal con el fin de expresar la adhesión a distintas conmemoraciones públicas establecidas por normativa de carácter municipal provincial y/o nacional.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19093 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24951

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 1987/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19092, y

Considerando

Que mediante la misma se declara al turismo, actividad socioeconómica de interés municipal y prioritaria para el partido de General Pueyrredon, asegurado su fomento, desarrollo sostenible, su promoción y protección, la preservación del patrimonio cultural, histórico, arqueológico y del medio ambiente.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19092 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24952

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

SCREMIN

MONTENEGRO

Decreto N° 1989/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19088, y

Considerando

Que mediante la misma se crea un espacio reservado exclusivamente para el servicio de ascenso y descenso de pacientes que asisten a los consultorios de la Asociación Mutual 11 de Febrero- AMOF, ubicada en la calle Santiago del Estero N° 1741/3/5.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19088 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24954

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Publico.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BOWDEN

MONTENEGRO

Decreto N° 1991/20

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19081, y

Considerando

Que mediante la misma la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon se adhiere a la Ley Provincial N° 15.184, que promueve el uso y desarrollo de lenguaje claro en textos legales y formales, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a comprender la información pública.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19081 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24956

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2002/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/12/2020

Prorrogase, a partir del 1° de diciembre de 2020 y hasta el 30 de noviembre de 2021, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **VERONICA ANDREA FRACARO**

Decreto N° 2004/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/12/2020

Reconócese, el período comprendido entre el 1º y el 16 de noviembre de 2020, como en uso de licencia extraordinaria sin goce de haberes, al agente **JULIO MARTIN IATAURO**

Decreto N° 2006/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 16/12/2020

Reconócese, el período comprendido entre el 1º y el 16 de noviembre de 2020, como en uso de licencia extraordinaria con goce de haberes, a la agente **ORNELLA DANIELA PELLIZZARI**

Decreto N° 2011/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/12/2020

Acéptase, a partir del 31 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **MARTÍN BERNARDO ARREGUI** (

Decreto N° 2012/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/12/2020

Déjase expresamente establecido que el apellido correcto del agente Legajo N° 19.617/1, es GUILLERMO JULIO **BIRCHER**

Decreto N° 2014/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 17/12/2020

Rectifícase el Anexo I del artículo 1º del Decreto 1886/2020 **MELISA CHAULET Y OT**

Decreto N° 2015/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

que la Dirección del Polideportivo Las Heras ha solicitado se prorrogue la designación temporaria del agente SILVIO LEAL AGUIRRE – Legajo 34361 -quien cumple funciones con el cargo de Guardavidas en el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION, y

Considerando

Que el plantel de Guardavidas en la actualidad se encuentra disminuido debido a que el agente MARIANO TEVEZ-Legajo 30422- continúa con cambio de tareas.

Que la Dirección del Polideportivo Las Heras solicita que se prorrogue la designación temporaria del agente SILVIO LEAL AGUIRRE- Legajo 34361-, desde del día 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 0359/19, prorrogada por Decretos N° 1596/2019 , 0040/2020 y 1038/2020, a partir del día 1º de enero y hasta el día 30 de junio de 2021, al Agente SILVIO LEAL AGUIRRE – Legajo 34361 - con el cargo de Guardavidas del Natatorio con 40 horas semanales - C.F. 4-14-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones de Guardavidas en el Polideportivo del Barrio Las Heras dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Programa 16 - actividad 01 - Inciso 1 - Partida Principal 01 - Partida parcial 01 – Partida Subparcial 04 Personal Técnico del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

s.l

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2016/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

el Decreto N° 1850/2020, y

Considerando

Que del análisis del citado decreto surge que es necesario dejarlo sin efecto a los fines del logro de los objetivos funcionales de la citada dependencia.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Déjase sin efecto el Decreto N° 1850/2020 mediante el cual se modificó la denominación del Departamento

Festejos y Protocolo dependiente de la Subsecretaría de Comunicación.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y por la Dirección Personal efectuar las comunicaciones pertinentes. Cumplido vuelva al Departamento Técnico de Personal.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2017/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

el Acta de fecha 25 de septiembre de 2020, celebrada entre la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, representada por el señor Secretario de Gobierno, Santiago Bonifatti, y el Sindicato de Trabajadores Municipales, representado por el señor Secretario Adjunto Daniel Alberto Zacarías, cuya copia obra a fs.1 del Expediente del EMDER N° 204/2020 – Cpo.1, y

Considerando

Que en el Punto 4) de la mencionada Acta se establece “el pase a **Planta Permanente** de los agentes que revisten en Planta Temporaria acorde al siguiente cronograma: 4.1 **Noviembre 2020** los agentes temporarios ingresados al municipio antes del 30 de junio de 2018.”

Que los Agentes LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 – Guardavidas de Natatorio - y VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 – Personal de Servicio Inicial, cumplen con dicho requisito.

Que a los agentes mencionados se los designa sobre el mismo cargo en que revistan, ya que el Ente no cuenta con Planta Temporaria, con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley 14656.

Que la Contaduría del Ente ha elevado el informe correspondiente.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Desígnase con retroactividad al 1° de noviembre de 2020, al Agente LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 – con el cargo de Guardavidas de Natatorio con 40 horas semanales - C.F. 4-14-67-01 - en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4° de la Ley 14656, dejándose sin efecto el Artículo 1° del Decreto N° 1038/2020 a partir de la misma fecha, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Acuérdate con retroactividad al 1° de noviembre de 2020, al Agente LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 – la Bonificación por Tarea Riesgosa establecida en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto vigente - Artículo 20° inciso q) -, correspondiente al 25 % del sueldo básico del cargo Obrero Inicial con 44 horas semanales

ARTICULO 3°.- Otórgase a partir de la fecha de su notificación, al agente LUCAS FEDERICO PIROZZI – Legajo 30207 -, un Fondo

Compensador cuyo monto corresponde al Grupo Ocupacional Técnico Nivel 14 con 40 horas semanales de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 54 ctvs. (\$ 4.688,54).

ARTÍCULO 4º.- Desígnase con retroactividad al 1º de noviembre de 2020, a la Agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 – en el cargo de Personal de Servicio Inicial con 45 horas semanales – CF. 7-01-74-01 - en planta permanente y con carácter provisional, hasta el cumplimiento del plazo previsto en el Artículo 4º de la Ley 14.656, en el Ente Municipal de Deportes y Recreación; dejándose sin efecto el Decreto N° 1037/2020 a partir de la misma fecha, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate con retroactividad al 1º de noviembre de 2020, la Bonificación por Tarea Riesgosa de un 10% sobre el salario de un Obrero Inicial con 44 horas semanales a la agente VALERIA ALICIA YOUNG – Legajo 32566 - quien cumple funciones en la Dirección General de Infraestructura del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

ARTÍCULO 6º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 –Programa 16 - Actividad 1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida parcial 1 – Partida Subparcial 04 - Personal Técnico del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Programa 16 – Actividad 1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 5 (Bonificación por Tarea Riesgosa) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 8º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º del presente Decreto deberá imputarse a: Prog. 16 – Actividad 1 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 4 (Fondo Compensador) del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4º del presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-0-00 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 – Partida Subparcial 7 - Personal de Servicio del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 10º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del presente Decreto deberá imputarse a: Actividad Central 01 – Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 – Partida Subparcial 5 Bonificación por Tarea Riesgosa e Insalubre del Presupuesto de gastos vigente.

ARTÍCULO 11º.- El presente decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2018/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

las presentes actuaciones que se tramitan por Expediente del EMDER N° 167/2020 Cpo. 01, y

Considerando

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación requiere de Personal de Servicio en virtud que tiene municipalizado el servicio de limpieza de todos los escenarios deportivos, Polideportivos barriales y dependencias.

Que los Polideportivos Barriales y los escenarios deportivos que administra el Ente requieren ser aseados y mantenida su limpieza en forma permanente y constante dada la alta circulación de usuarios que desarrollan las diferentes disciplinas deportivas y actividades recreativas y culturales.

Que la Dirección General de Infraestructura del EMDER, ha solicitado se prorrogue la designación temporaria del agente MIGUEL RAMON GOMEZ -Legajo 35103-, quien revista con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 40 horas semanales - CF.7-01-67-01- con carácter temporario, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021.

Que el presupuesto aprobado incluye los créditos y la financiación en los rubros de personal.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la designación temporaria realizada por Decreto N° 1217/2020, a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, al Agente MIGUEL RAMON GOMEZ - Legajo 35103- con el cargo de Personal de Servicio Inicial con 40 horas semanales - C.F. 7-01-67-01 -, con carácter de Temporario Mensualizado para cumplir funciones en la Dirección General de Infraestructura en el Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- El egreso que demande lo dispuesto en el presente Decreto deberá imputarse a la U.O. 01-02-0-0-00- Actividad central 01-Actividad 01-Inciso 01-Partida Principal 01-Partida Parcial 01-Partida Subparcial 07- Personal de Servicio del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

LC

s.l

MACCIO BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2020/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

el Decreto N° 1970/2020, y

Considerando

Que mediante el mencionado acto administrativo se designó al señor Norberto Marcelo Cardoso como Subsecretario de Inspección General.

Que es necesario modificar el Artículo 2º de dicho acto administrativo en razón de la necesidad de consignar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que la Dirección de Presupuesto con fecha 15 de diciembre de 2020, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, el Artículo 2º del Decreto N° 1970/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 02-23-0-0-0-00 - Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 18-00-00 – Fin. y Fun. 4-7-0 - UER: 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 – P.Sp. 1”

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 2021/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19100, y

Considerando

Que mediante la misma se convalidan los Decretos N° 659/2020, 716/2020 Y 875/2020 del Departamento Ejecutivo por los cuales se solicitaron asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la contestación Fiscal Municipal” creado por el Decreto N° 264/20 y ratificado por Ley N° 15.174.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19100 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24960

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 2022/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19102, y

Considerando

Que mediante la misma se aprueba la Ordenanza Complementaria de Presupuesto para el Ejercicio Financiero 2021.

Que conforme lo previsto en el art. 108º inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza O-19102 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24961

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 2023/20

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19101, y

Considerando

Que mediante la misma se aprueba el Presupuesto General de Erogaciones y Calculo de Recursos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados Municipales para el Ejercicio Financiero 2021.

Que conforme lo previsto en el art. 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19101 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 24962

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

Decreto N° 2026/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

Visto

el expediente n° 6220/0/2020 cuerpo 01, relacionado con el predio ubicado en la calle Brandsen 3383, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 188 C, Fracc. 00, Parcela 0021 A, y

Considerando

Que con fecha 13 de enero de 2020, la Subsecretaría de Inspección General, recibe el reclamo n° 2726/2020, mediante el cual un vecino informa que el inmueble en cuestión, mantenía un cerramiento, el cual se desplomó generando un peligro para los vecinos.

Que con fecha 13 de Febrero de 2020, la Dirección de Inspección General concurre al lugar, realizando el Acta de Inspección Serie B n° 018136, mediante la cual informa que el cerramiento se encuentra en mal estado, con falta de higiene en su interior, maleza y residuos sólidos.

Que con fecha 17 de febrero de 2020, se diligenció cédula de notificación al titular del inmueble, mediante la cual se intima a que en el plazo de diez (10) días corridos se realice el desmalezamiento, corte de césped, retiro de residuos, limpieza, higienización en el interior y exterior de la propiedad y colocación y conservación de la acera.

Que con fecha 05 de octubre de 2020, se recibe una nueva denuncia de propietarios linderos al inmueble manifestando el estado de abandono en el que se encuentra la propiedad y solicitando la intervención inmediata del Municipio.

Que con fecha 15 de octubre de 2020 la Dirección General de Inspección General concurre al lugar labrando Acta de Inspección Serie A n° 22579, indicando que no se dio cumplimiento a lo intimado y mediante Acta de Constatación n° 708048 se notifica al titular del predio.

Que el Programa Propietario Responsable, mediante Ordenanza 21292, tiene como objetivos, establecer criterios uniformes y adecuados de mantenimiento y conservación de inmuebles no edificados o con obras paralizadas, suspendidas o abandonadas; potenciar la seguridad pública mediante la instalación de cercos que garanticen una adecuada visibilidad hacia el interior de los respectivos inmuebles y la construcción, conservación y mantenimiento de veredas que permitan mejorar los desplazamientos urbanos y el tránsito peatonal; garantizar condiciones mínimas de salubridad mediante la continua y correcta higienización de los terrenos mencionados; propender y facilitar las condiciones ambientales necesarias para que la ciudad se muestre ordenada y cuidada; contribuir con las políticas públicas que fomentan la recuperación y revalorización de los espacios públicos y privados de la ciudad para que la misma potencie su crecimiento y desarrollo sustentable y equilibrado.

Que a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de los objetivos mencionados, la Ordenanza 21292 dispone en su artículo 5° *"Verificada la inobservancia de cualquiera de las obligaciones señaladas, la Municipalidad cursará intimación a él o los responsables a fin de que procedan a regularizar la situación detectada dentro un plazo perentorio e improrrogable que se otorgará a tales fines. Expirado el mismo y sin ningún otro requerimiento previo la Administración quedará habilitada para llevar adelante las respectivas tareas, sea a través de personal de la administración municipal o mediante contratación con terceros, con cargo a el o los responsables del incumplimiento. Sin perjuicio de ello, y previa realización de las actuaciones contravencionales que correspondan podrá ser aplicado el régimen sancionatorio previsto por el artículo 10° de la presente."*

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 26° dispone *"Las ordenanzas y reglamentaciones municipales podrán prever inspecciones, vigilancias, clausuras preventivas, desocupaciones, demoliciones, reparaciones, adaptaciones, restricciones, remociones, traslados, secuestros, allanamientos según lo previsto en el artículo 24° de la Constitución, ejecuciones subsidiarias, caducidades y cuantas más medidas fueren menester para asegurar el cumplimiento de sus normas.."*

Que la L.O.M. establece en su artículo 108° inc. 5, *"5. - Adoptar medidas preventivas para evitar incumplimientos a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos, decomisar y destruir productos, demoler y trasladar instalaciones. Para allanar domicilios, procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Constitución."*

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en su artículo 24°, dispone, *"Art. 24 - El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez o de las autoridades municipales encargadas de vigilar la ejecución de los reglamentos de salubridad pública y a este solo objeto."*

Que la Dirección de Dictámenes de la Subsecretaría Legal y Técnica ha dictaminado a fs. 20 que "(...) de conformidad con los antecedentes expuestos y normativa reseñada, encontrándose comprendida la salubridad pública de acuerdo a los informes adjuntos, habiéndose acreditado el incumplimiento de los responsables del inmueble, luego de haber sido intimados en forma fehaciente conf. Arts. 5 De la Ord. 21292, encontrándose comprometida la salubridad pública, corresponde propiciar el dictado del acto administrativo (decreto) que, fundadamente disponga la orden de ingreso y limpieza del inmueble involucrado."

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Disponese el allanamiento del predio ubicado en la calle Brandsen 3383, designado catastralmente como Circ. 6, Secc. B, Cod. 1, Manz. 188 C, Fracc. 00, Parcela 0021 A, por los motivos expuestos en el exordio y a los efectos de proceder por administración a la realización de los trabajos de higienización con cargo al propietario o responsable, de acuerdo a las previsiones del art. 108º inc. 5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y art. 24º de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- Requierase el auxilio de la fuerza pública, y servicio de cerrajería, si resultara necesario, con miras al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, desé al Boletín Municipal, comuníquese y a los efectos que correspondan, tome intervención la Subsecretaría de Inspección General y el Ente Municipal de Servicios Urbanos y notifíquese al Tribunal Municipal de Faltas.

MJM/da.

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 2029/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita ordenar, reubicar, agrupar e incrementar de ser necesario, las horas cátedras de varios agentes, en Escuelas de Educación Primaria, atento a la implementación del Régimen Académico del Nivel Primario según lo establecido por la Resolución N° 1057/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Reubicase, a partir del 1º de noviembre de 2020, las horas cátedra semanales de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en el área EDUCACION FISICA en distintos establecimientos educacionales, **dándoseles** de baja de los cargos que para cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdate, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir del 1º de noviembre de 2020, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

JAVIER IGNACIO ALBO (Legajo N° 25.554/80/92)

PALOMA ALEMANY (Legajo N° 32.347/62)

MARIANA NOEMI CHERMULAS AVENDAÑO (Legajo N° 26.330/86)

NICOLAS GUIDO DEL BIANCO (Legajo 32.851/55/60)

CRISTIAN MIGUEL DE LA FUENTE (Legajo 33.374/50)

MAURO TOMAS DE SIENA (Legajo N° 27.258/71/83)

CLAUDIO DIZ (Legajo 13.059/73)

MARIA RAQUEL DI PAOLO (Legajo 25.419/65)

MARTIN NAHUEL DONSINI (Legajo 32.085/57/60)

MARIA GABRIELA DUC (Legajo 22.860/86)

LUCAS ECHEVARRIA (Legajo 31.355/61)

ESTEBAN FEDERICO (Legajo 32.600/60)

MARIA FLORENCIA GALDEANO (Legajo 29.632/52/79)

ALVARO ANDRES GARCIA (Legajo 25.024/58/62/68)

MARIA DEL ROSARIO GARCIA (Legajo 22.943/88)

MARIA FERNANDA GONZALEZ HERBELLO (Legajo 28.423/77)

LAURA CARINA GLAS (Legajo 23.015/55)

MARIA SILVINA HEIT (Legajo 25.046/77)

MICAELA LOSCALZO (Legajo 28.998/73)

NATALIA CLELIA LUPPO DOMENE (Legajo 26.713/56)

RICARDO JAVIER OLIVER (Legajo 25.984/72)

ESTELA GLADYS LUJAN PIRRONITTO (Legajo 27.874/92)

ALEJANDRO MANUEL RAJOY (Legajo 28.557/73)

SERGIO ARIEL RAMOS (Legajo 30.650/59)

MARIA CECILIA RIPODAS (Legajo 28.801/51)

CHRISTIAN ALEJANDRO RODRIGUEZ PERATTA (Legajo N° 33.618/52)

MARIA CAROLINA URIARTE (Legajo N° 29.067/66)

ARTÍCULO 3º.- Acuérdase, a los agentes mencionados en el Anexo I del Art. 1º que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de noviembre de 2020, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 – Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 – para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 – Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 – F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

LEGAJO	CUIL	APELLIDO NOMBRE	Y	BAJA			ALTA				
				/	CF	UE	CARÁCTER	/	CF	UE	CARÁCTER
25.554	23-23.706.635-9	ALBO, IGNACIO	JAVIER	83	9-80-02-01	08-00-0-2-2-01	INT	80	9-80-06-01	08-00-0-2-15	INT
				91	9-80-04-01	08-00-0-2-2-12	INT	92	9-80-01-01	08-00-0-2-08	INT
32.347	27-35.043.505-6	ALEMANY, PALOMA					62	9-80-01-01	08-00-0-2-07	INT	
27.675	27-21.760.026-5	AMICONI, SILVINA	MARIA				72	9-80-01-01	08-00-0-2-13	INT	
28.466	20-29.594.000-0	AVELLANEDA, MAURICIO NAHUEL		66	9-80-01-01	08-00-0-2-2-06	TIT	56	9-80-02-01	08-00-0-2-12	TIT
26.330	27-30.118.131-6	CHERMULAS AVENDAÑO, MARIANA NOEMI					86	9-80-01-01	08-00-0-2-08	TIT	
				57	9-80-03-01	08-00-0-2-2-13	INT	55	9-80-02-01	08-00-0-2-11	INT
32.851	20-27.418.699-3	DEL BIANCO, NICOLAS GUIDO									

			61	9-80-02-01	08-00-0-2-2-13	TIT	60	9-80-03-01	08-00-0-2-2-11	TIT
33.374	20-23.638.959-7	DE LA FUENTE, CRISTIAN MIGUEL					50	9-80-01-01	08-00-0-2-2-07	INT
27.258	20-25.716.957-0	DE SIENA, MAURO TOMAS	75	9-80-01-01	08-00-0-2-2-10	INT	71	9-80-01-01	08-00-0-2-2-07	INT
13.059	20-12.864.370-3	DIZ, CLAUDIO					83	9-80-01-01	08-00-0-2-2-04	INT
			60	9-80-01-01	08-00-0-2-2-02	TIT	73	9-80-01-01	08-00-0-2-2-17	INT
25.419	27-25.716.246-5	DI PAOLO, MARIA RAQUEL	71	9-80-02-01	08-00-0-2-2-02	TIT	65	9-80-05-01	08-00-0-2-2-03	TIT
			74	9-80-02-01	08-00-0-2-2-02	TIT				
32.085	20-23.223.814-4	DONSINI, MARTIN NAHUEL	55	9-80-03-01	08-00-0-2-2-07	TIT	57	9-80-03-01	08-00-0-2-2-04	TIT
			56	9-80-01-01	08-00-0-2-2-04	INT	60	9-80-01-01	08-00-0-2-2-04	TIT
22.860	27-22.341.194-6	DUC, MARIA GABRIELA	91	9-80-03-01	08-00-0-2-2-12	INT	86	9-80-04-01	08-00-0-2-2-09	INT
31.355	20-30.437.046-8	ECHEVARRIA, LUCAS					61	9-80-01-01	08-00-0-2-2-03	INT
32.600	20-33.102.160-2	FEDERICO, ESTEBAN					60	9-80-01-01	08-00-0-2-2-04	TIT
			57	9-80-02-01	08-00-0-2-2-02	TIT				
			64	9-80-01-01	08-00-0-2-2-06	TIT				
								9-80-08-		

						52	01		TIT		
			66	9-80-02-01	08-00-0-2-2-13	INT					
29.632	27-28.878.793-5	GALDEANO, MARIA FLORENCIA	68	9-80-02-01	08-00-0-2-2-01	TIT		08-00-0-2-2-15			
			70	9-80-02-01	08-00-0-2-2-12	INT					
			76	9-80-04-01	08-00-0-2-2-14	INT					
			77	9-80-01-01	08-00-0-2-2-13	TIT	79	9-80-12-01	INT		
			78	9-80-03-01	08-00-0-2-2-11	INT					
			66	9-80-04-01	08-00-0-2-2-04	TIT	58	9-80-04-01	08-00-0-2-2-17	TIT	
25.024	23-23.667.691-9	GARCIA, ALVARO ANDRES					62	9-80-01-01	08-00-0-2-2-11	TIT	
			67	9-80-01-01	08-00-0-2-2-15	INT	68	9-80-01-01	08-00-0-2-2-15	TIT	
			72	9-80-02-01	08-00-0-2-2-15	TIT					
22.943	27-22.341.830-4	GARCIA, MARIA DEL ROSARIO					88	9-80-06-01	08-00-0-2-2-02	TIT	
			86	9-80-04-01	08-00-0-2-2-01	TIT					
28.423	27-20.033.953-9	GONZALEZ HERBELLO MARIA FERNANDA	62	9-80-01-01	Baja Parcial-continua c/3hs /62)	08-00-0-2-2-14	INT	77	9-80-01-01	08-00-0-2-2-11	INT
			56	9-80-02-01	08-00-0-2-2-08	INT					

23.015	23- 20.734.175- 4	GLAS, CARINA	LAURA					55	9-80-06-01	08-00-0-2-10		INT
				59	9-80-04-01	08-00-0-2-2-09	INT					
25.046	27- 25.861.799- 7	HEIT, SILVINA	MARÍA	84	9-80-01-01	08-00-0-2-2-06	INT	77	9-80-01-01	08-00-0-2-10		INT
28.998	27- 31.734.948- 9	LOSCALZO, MICAELA						73	9-80-01-01	08-00-0-2-06		TIT
26.713	27- 25.898.055- 2	LUPPO DOMENE, NATALIA CLELIA		52	9-80-04-01	08-00-0-2-2-10	INT	56	9-80-04-01	08-00-0-2-08		INT
22.893	20- 14.698.566- 2	MARTINEZ, RODOLFO GUILLERMO						85	9-80-01-01	08-00-0-2-13		INT
25.984	20- 22.059.922- 2	OLIVER, RICARDO JAVIER		65	9-80-01-01	08-00-0-2-2-12	INT					
				68	9-80-04-01	08-00-0-2-2-06	INT	72	9-80-06-01	08-00-0-2-09		INT
24.360	20- 23.706.146- 3	ORTEGA, CARLOS GASTON		79	9-80-01-01	08-00-0-2-2-09	INT					
				87	9-80-03-01	08-00-0-2-2-09	TIT	78	9-80-04-01	08-00-0-2-16		TIT
				60	9-80-01-01	08-00-0-2-2-12	TIT					
				63	9-80-02-01	08-00-0-2-2-02	TIT					
27.874	27- 23.159.097- 3	PIRRONITTO, ESTELA LUJAN	GLADYS	70	9-80-01-01	08-00-0-2-2-10	TIT	92	9-80-08-01	08-00-0-2-06		TIT
				81	9-80-01-01	08-00-0-2-2-01	TIT					

			86	9-80-02-01	08-00-0-2-2-09	TIT				
27-27.652	30.799.106-9	RADICIONI, NATALIA LORENA					51	9-80-01-01	08-00-0-2-2-12	TIT
20-28.557	28.102.182-7	RAJOY, ALEJANDRO MANUEL	65	9-80-01-01	08-00-0-2-2-10	INT	73	9-80-01-01	08-00-0-2-2-07	INT
20-30.650	27.019.166-6	RAMOS, SERGIO ARIEL					59	9-80-01-01	08-00-0-2-2-04	INT
27-28.801	31.018.790-4	RIPODAS, MARIA CECILIA	57	9-80-03-01	08-00-0-2-2-14	INT	51	9-80-04-01	08-00-0-2-2-11	INT
20-33.618	22.425.022-4	RODRIGUEZ PERATTA, CHRISTIAN ALEJANDRO					52	9-80-01-01	08-00-0-2-2-10	INT
27-29.067	22.718.265-8	URIARTE, MARIA CAROLINA	69	9-80-01-01	08-00-0-2-2-10	INT	66	9-80-01-01	08-00-0-2-2-03	INT

Decreto N° 2030/20

General Pueyrredon, 18/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la Secretaría de Educación solicita ordenar, reubicar, agrupar e incrementar de ser necesario, las horas cátedras de varios agentes, en Escuelas de Educación Primaria, atento a la implementación del Régimen Académico del Nivel Primario según lo establecido por la Resolución N° 1057/14.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Reubicase, a partir del 1° de noviembre de 2020, las horas cátedra semanales de los agentes que se detallan en

el Anexo I que forma parte integrante del presente decreto, como **PROFESOR ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA** en distintos establecimientos educacionales, **dándoseles** de baja de los cargos que para cada caso se indica.

ARTÍCULO 2º.- Acuérdase, a los agentes que seguidamente se detallan, a partir del 1º de noviembre de 2020, la **BONIFICACIÓN POR UBICACIÓN DOCENTE** (Desfavorable I) del TREINTA POR CIENTO (30%) del sueldo básico que perciben, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

PAULA EVA BARRAL SANCHEZ (Legajo N° 30.843/89)

MARIA JULIETA BIDART (Legajo N° 33.003/52/53)

SILVIA DEOLINDA CHARLO (Legajo N° 33.039/73)

ROXANA SABRINA CORVAGLIA (Legajo 28.502/52)

MARIANA PAOLA GALLARDO (Legajo N° 27.833/68)

ESTELA BEATRIZ GHIGLIONE (Legajo 23.664/75)

CARLA LIS GONZALEZ (Legajo 28.600/67)

GRISELDA NATALIA GONZALEZ (Legajo 30.485/70)

ANALIA JIMENA HERNANDEZ (Legajo 32.575/52)

SUSANA ALINE HERNANDEZ (Legajo 28.363/62/63)

GRACIANA BEATRIZ IRIART (Legajo 24.419/74/84)

VANESA ALEJANDRA KELM (Legajo 32.933/54)

JUAN LUCAS LARREA (Legajo 30.426/59)

MARISA CLAUDIA LARREA (Legajo 26.320/61/60)

CAROLINA HEBE LEVIN (Legajo 25.935/53/58)

PABLO SEBASTIAN MARINO (Legajo 30.524/61)

CARLOS FABIAN MARMET (Legajo 30.438/50)

MARIA SOL MENA (Legajo 31.946/56)

LAURA ANAHI MERINO (Legajo 33.641/51)

ANALIA CELESTE OLAVARRY (Legajo 32.296/54)

VANESA PARRA (Legajo 31.129/50)

CANDELA PASCALE (Legajo 31.899/50)

DANIELA RAMIREZ (Legajo 33.328/55)

ELIANA VALERIA RUIZ (Legajo 26.683/59)

PAOLA NATALIA SANCHEZ (Legajo N° 26.424/56)

LEONARDO NICOLAS STACI (Legajo N° 29.194/62)

MARIA SIMONAZZI (Legajo N° 31.210/50/61)

GUILLERMINA TOCCHIO (Legajo N° 32.116/51)

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, a los agentes mencionados en el Anexo I del Art. 1º que forma parte integrante del presente Decreto, a partir del 1º de noviembre de 2020, la **BONIFICACIÓN ESPECIAL DOCENTE**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 38º de la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional 1-1-1-01-06-000 - UER 10 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - Programático: 25-00-00 - Fin/Fun. 3-4-2 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 9 - para el Art. 2º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 6 - Ap. 2 - para el Art. 3º: P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 9 - F.Fin. 1-3-1.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

I.G

PUGLISI MONTENEGRO

LEGAJO	CUIL	APELLIDO NOMBRE	Y /	BAJA			ALTA				
				CF	UE	CARÁCTER	CF	UE	CARÁCTER	MATERIA	
30.843	27- 32.792.194- 6	BARRAL SANCHEZ, PAULA EVA					89	9-80-01-08-00-0-2- 01	2-15	TIT	PLÁSTICA
33.003	27- 25.194.194- 2	BIDART, MARIA JULIETA					52	9-80-01-08-00-0-2- 01	2-10	TIT	PLÁSTICA
33.039	23- 24.815.106- 4	CHARLO, SILVIA DEOLINDA	50	9-80-01- 01	08-00-0- 2-2-06	TIT	73	9-80-02-08-00-0-2- 01	2-09	TIT	PLÁSTICA
28.502	27- 31.825.542- 9	CORVAGLIA, ROXANA SABRINA					52	9-80-01-08-00-0-2- 01	2-15	TIT	PLÁSTICA
27.833	27- 30.547.339- 7	GALLARDO, MARIANA PAOLA	64	9-80-02- 01	08-00-0- 2-2-01	TIT	68	9-80-02-08-00-0-2- 01	2-03	TIT	PLÁSTICA

23.664	27- 18.477.644- 3	GHIGLIONE, ESTELA BEATRIZ	79	9-80-01- 01 Baja parcial, continua con 4 hs /79	08-00-0- 2-2-06	TIT	75	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-11	TIT	PLÁSTICA
28.600	27- 33.369.525- 7	GONZALEZ, CARLA LIS	56	9-80-02- 01	08-00-0- 2-2-17	TIT	61	9-80-02-08-00-0-2- 01 2-12	TIT	MÚSICA
30.485	27- 25.431.575- 9	GONZALEZ, GRISELDA NATALIA					67	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-15	INT	
32.575	27- 25.569.161- 4	HERNANDEZ, ANALIA JIMENA					70	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-04	INT	MÚSICA
28.363	27- 27.222.796- 4	HERNANDEZ, SUSANA ALINE	55	9-80-02- 01	08-00-0- 2-2-04	INT	52	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-15	INT	PLÁSTICA
28.363	27- 27.222.796- 4	HERNANDEZ, SUSANA ALINE	56	9-80-02- 01	08-00-0- 2-2-03	INT	65	9-80-04-08-00-0-2- 01 2-16	INT	PLÁSTICA
28.363	27- 27.222.796- 4	HERNANDEZ, SUSANA ALINE	57	9-80-01- 01	08-00-0- 2-2-12	INT	62	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-14	TIT	PLÁSTICA
24.419	27- 12.880.865- 0	IRIART, GRACIANA BEATRIZ	59	9-80-01- 01	08-00-0- 2-2-13	INT	63	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-02	TIT	
32.933	27- 30.025.599- 5	KELM, VANESA ALEJANDRA					74	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-06	INT	PLÁSTICA
30.426	20- 32.126.465- 5	LARREA, JUAN LUCAS	78	9-80-01- 01	08-00-0- 2-2-14	TIT	84	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-15	INT	
26.320	27- 17.180.269-	LARREA, MARISA	54	9-80-01- 01	08-00-0- 2-2-02	INT	54	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-15	TIT	PLÁSTICA
							59	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-03	TIT	MÚSICA
							61	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-02	TIT	

	0	CLAUDIA				60	9-80-01-08-00-0-2-01	2-01	TIT		
25.935	23-25.976.067-4	LEVIN, CAROLINA HEBE				53	9-80-01-08-00-0-2-01	2-02	INT	PLÁSTICA	
30.524	20-28.453.781-6	MARINO, PABLO SEBASTIAN	50	9-80-01-01	08-00-0-2-2-15	INT	61	9-80-01-08-00-0-2-01	2-15	TIT	MÚSICA
30.438	20-20.038.832-2	MARMET, CARLOS FABIAN					50	9-80-01-08-00-0-2-01	2-09	TIT	MÚSICA
31.946	27-32.383.294-9	MENA, MARIA SOL					56	9-80-01-08-00-0-2-01	2-14	INT	PLÁSTICA
33.641	27-30.147.818-1	MERINO, LAURA ANAHI					51	9-80-01-08-00-0-2-01	2-01	INT	PLÁSTICA
32.296	27-29.583.221-0	OLAVARRY, ANALIA CELESTE					54	9-80-01-08-00-0-2-01	2-07	INT	PLÁSTICA
31.129	27-28.396.857-5	PARRA, VANESA					50	9-80-01-08-00-0-2-01	2-04	TIT	DANZAS
31.899	27-23.971.929-0	PASCALE, CANDELA					50	9-80-01-08-00-0-2-01	2-09	TIT	MÚSICA
28.336	27-23.538.957-1	RAMIREZ D'AURIA MARIANA VERÓNICA	56	9-80-02-01	08-00-0-2-2-04	TIT	54	9-80-02-08-00-0-2-01	2-12	TIT	MÚSICA
33.328	23-29.909.284-4	RAMIREZ, DANIELA					55	9-80-01-08-00-0-2-01	2-09	INT	PLÁSTICA
26.683	27-25.429.905-2	RUIZ, ELIANA VALERIA					59	9-80-01-08-00-0-2-01	2-03	INT	PLÁSTICA

26.424	27- 25.265.040- 2	SANCHEZ, PAOLA NATALIA	56	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-15	INT	PLÁSTICA
29.194	20- 31.958.001- 9	STACI, LEONARDO NICOLÁS	62	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-14	INT	PLÁSTICA
27.213	27- 29.758.353- 6	SIMONAZZI, GRISEL	62	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-13	INT	PLÁSTICA
31.210	27- 29.758.354- 4	SIMONAZZI, MARIA	50	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-04	TIT	DANZAS
32.116	23- 25.898.759- 4	TOCCHIO, GUILLERMINA	51	9-80-01-08-00-0-2- 01 2-04	INT	DANZAS

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1612/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

la solicitud de pago del subsidio previsto en el art. 2° del Decreto Ley 9507/80, efectuada por Rodrigo Lucas Gardenghi - D.N.I 34.851.046, Damián Emmanuel Gardenghi - D.N.I. N° 38.497.465 y Malen Narella Gardenghi - D.N.I .N° 40.494.671, en carácter de hijos del ex-agente Raúl Alberto Gardenghi, Legajo N° 27.446/1, a raíz del fallecimiento del mismo, acaecido el 5 de febrero de 2020, y

Considerando

Que a fs. 3 luce agregado certificado de defunción del ex agente Raúl Alberto Gardenghi y de fs.7/22 fotocopias de los D.N.I, constancias de CUIL, y CBU, y las actas de nacimiento de sus tres hijos: Rodrigo Lucas Gardenghi, Damián Emmanuel Gardenghi y Malen Narella Gardenghi, acreditándose el vínculo.

Que a la fecha del hecho generador del correspondiente subsidio, el vínculo laboral de los agentes municipales se encuentra regido por la Sección Tercera de la Ley 14.656 – Régimen Supletorio: Art. 65°.

Que respecto al subsidio por fallecimiento, la Ley 14.656 dispone en su Art. 76°: "El trabajador gozará de asignaciones familiares por cargas de familia y sus derecho-habientes subsidios por fallecimiento, de conformidad con los que la legislación nacional en materia laboral establezca con carácter general."

Que sin perjuicio de ello, el Decreto Ley 9507/80, resulta de aplicación a los trabajadores municipales en función del expreso

reconocimiento del principio de progresividad que formula el Art. 1º de la Ley 14.656.

Que el Decreto Ley 9507/80 - **que rige la materia en su artículo 1º** dispone: "*Institúyase un subsidio que habrá que abonarse en casos de disminución de haberes; incapacidad física o mental y de fallecimiento, a todos los funcionarios y empleados que ocupen cargos de planta permanente o temporaria y perciban sus retribuciones con partidas provenientes del Presupuesto General, de la Provincia de los Municipios;*"

Que **por su parte el artículo 2º establece los beneficiarios de dicho subsidio:** " El importe del subsidio por fallecimiento será equivalente a diez (10) veces el sueldo asignado a la categoría inferior del Agrupamiento Personal Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia, dependiente del Poder Ejecutivo. El monto habrá de calcularse al momento de producirse el deceso y cada repartición lo abonará en forma inmediata al cónyuge supérstite, siempre que no se encontrare divorciado o separado de hecho sin voluntad de unirse.

En el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos a los padres."

Que a fs. 25 y 25 vta. obra dictamen de la Dirección Dictámenes del que surge que en virtud de la normativa precitada corresponde hacer efectivo el subsidio contemplado en el Decreto Ley 9507/80, en cabeza de los hijos del causante, Rodrigo Lucas Gardenghi, Damián Emmanuel Gardenghi y Malen Narella Gardenghi.

Que a fs 26, el Departamento Legajos informa que deberá autorizarse el pago del subsidio por parte de la Aseguradora Provincia Seguros - Póliza N° 12447 – recayendo el beneficio en sus hijos, Rodrigo Lucas Gardenghi, Damián Emmanuel Gardenghi y Malen Narella Gardenghi , y conforme lo determina el Art. 2º de la Ley 9507/80, el importe del subsidio por fallecimiento asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y seis con ochenta centavos (\$ 58.466,80) a valores vigentes al 15 de noviembre de 2019.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a Provincia Seguros la liquidación del importe de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 58.466,80) por partes iguales a **RODRIGO LUCAS GARDENGHI** – D.N.I. N° 34.851.046, **DAMIÁN EMMANUEL GARDENGHI** – D.N.I. N° 38.497.465 y **MALEN NARELLA GARDENGHI** – D.N.I. N° 40.494.671 – en carácter de hijos del ex-agente fallecido Raúl Alberto Gardenghi, Legajo N° 27.446/1 conforme lo determinado en el artículo 2º de la Ley N° 9507/80 (modificado por Decreto N° 9614/80), Póliza N° 12447 – Ramo Vida Colectivo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

SII/

BONIFATTI

Resolución N° 1613/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 16, Cpo. 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N° 10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484 de la Secretaria de Gobierno, de fecha de 1° de diciembre de 2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendido el agente Mariano Leonardo Cristodero, Leg. N° 29.375/1, habiéndose identificado como segundo empleador al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que de fs. 4 a 6 del Expte. 10407-9-16 Alc 16, se agrega oficio contestado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires en el que informa situación de revista del agente sumariado.

Que de fs. 8 a 11 del mencionado Alcance se agregan copias certificadas de informes emitidos por el Departamento de Control de Personal y el Departamento legajos de la Dirección de la Función Pública, comunicando el horario laboral y situación de revista del agente Cristodero, respectivamente.

Que de fs. 13 a 15 del citado Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal del agente

Que a fs. 16/17 de dicho alcance se presenta el agente Cristodero manifestando su negativa a prestar declaración indagatoria, efectuando su descargo en forma escrita, adjuntando asimismo una copia de certificación de servicios expedida por el Director Asociado del HIGA, Dr. Jorge Teves.

Que la Dirección Sumarios (fs. 174/185 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Mariano Leonardo Cristodero, Leg. 23.375/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 19 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente al agente **MARIANO LEONARDO CRISTODERO**, Leg. N° 29.375/1, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 1614/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 17, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

-

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Alejandra Mariel Cyras, Leg. N° 25.870/56/57/60/62, habiéndose identificado como segundo empleador al EMDER (Ente Municipal de deporte y Recreación – Municipalidad de General Pueyrredon).

Que a fs. 5 del Alcance comparece la titular a fin de prestar declaración indagatoria, quien señala que se desempeña como Profesora de Educación Física en las Escuela de Educación Municipal y durante los meses de noviembre y diciembre de 2015, se desempeñó también como Profesora de Educación Física del EMDER., agregando que se encontraba comprendida dentro de las excepciones establecidas en la Ley 13644, que habilita a los docentes a acumular más de dos cargos públicos.

Que de fs. 6 a 8 del Alcance, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública y

Secretaría de Educación Municipal, comunicando situación de revista y antigüedad laboral de la agente Cyras.

Que de fs. 9 a 11 del citado Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal de la agente sumariada.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Alejandra Mariel Cyras, Leg. N° 25.870/56/57/60/62, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 13 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente a la agente **ALEJANDRA MARIEL CYRAS**, Leg. N° 25.870/56/57/60/62, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1615/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 17, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Lucila del Castillo, Leg. N° 31.282/1, habiéndose identificado como segundo empleador al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 4 a 6 del Alcance se agrega oficio contestado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, el que informa situación de revista y antigüedad de la agente sumariada.

Que de fs. 8 a 11 del Alcance, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública, comunicando situación de revista y antigüedad laboral de la agente del Castillo.

Que a fs. 16 del Alcance comparece la titular a prestar declaración indagatoria quien señala que se desempeña como profesional de la salud, licenciada en obstetricia, tanto en el Materno Infantil, como en ésta comuna en los CAPS Belgrano, Las Américas, Belisario Roldan e Iremi. Que esos dos empleos no le generan superposición horaria y además por ser profesional de la salud se encuentra comprendido en las excepciones previstas por la Ley 13644.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Lucia del Castillo, Leg. N° 31.282/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 19 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente a la agente **LUCILA DEL CASTILLO**, Leg. N° 31.282/1, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 21, Cpo. 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484 de la Secretaría de Gobierno, de fecha 1° de diciembre de 2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Cecilia Verónica Godoy, Leg. N° 31.225/51/52/53/54, habiéndose identificado como segundo empleador al Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires.

Que de fs. 05 a 10 del Alcance, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública y la Secretaría de Educación Municipal, comunicando situación de revista y antigüedad laboral de la agente Godoy.

Que a fs. 12 del Alcance se presenta la agente Godoy a fin de prestar declaración indagatoria, quien señala que adjunta una certificación de constancia docente en original expedida por el SPB y 09 copias simples mediante las cuales acredita que fue docente hasta el 22 de abril de 2014 en la carrera Tecnicatura Superior en Ejecución Penal (agregadas de fs. 13 a 22).

Que de fs. 23 a 26 del Alcance se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública de documentación obrante en el legajo personal de la agente.

Que la Dirección Sumarios (fs. 181/182 del expediente 10407-9-16 Cpo.1) sostiene que no surgen de estas actuaciones elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Cecilia Verónica Godoy, Legajo N° 31.225/51/52/53/54, a tenor de lo previsto en el el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016.

Que esta Junta de Disciplina a fs. 28 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección de Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Sobreseer definitivamente a la agente **CECILIA VERONICA GODOY**, Leg. N° 31.225/51/52/53/54, a tenor a lo normado por el Art. 35º Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 1617/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 23, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Natalia Ximena Lanfrit, Leg. N° 31.288/51, habiéndose identificado como segundo empleador al Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires.

Que de fs. 5 a 8 del Alcance, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública, comunicando situación de revista y horario laboral de la agente del Lanfrit.

Que de fs. 10 a 16 del Alcance de referencia, se agregan copias certificadas de un informe emitido por la Dirección de la Función Pública y Secretaria de Educación Municipal, comunicando situación de revista y lugar, días y horario laboral de la agente sumariada.

Que de fs. 17 a 19 del Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal de la agente.

Que a fs. 20 del Alcance comparece la titular a prestar declaración indagatoria quien señala que se desempeña como Orientadora Social en un cargo interino en la Secretaria de Educación municipal, integrando el equipo de orientación escolar, y asimismo como Licenciada en Servicio Social en el Patronato de Liberados que depende de la Secretaria de Derechos Humanos. Señala que esos dos empleos no le generan superposición horaria y además por ser profesional con incumbencias en la docencia se encuentra comprendida en las excepciones previstas por la Ley 13644.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Natalia Ximena Lanfrit, Leg. N° 31.288/51, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 23 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente a la agente **NATALIA XIMENA LANFRIT**, Leg. N° 31.288/51, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1618/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 24, Cpo. 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N° 10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484 de la Secretaria de Gobierno, de fecha de 1° de diciembre de 2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendido el agente Daniel Román Lefrou, Leg. N° 22.700/4/51, habiéndose identificado como segundo empleador al EMTUR (Ente Municipal de Turismo – Municipalidad de General Pueyrredon).

Que a fs. 5 del Alcance de referencia, se presenta el agente Lefrou a fin de brindar declaración indagatoria, señalando que se desempeña como Docente en la Secretaría de Educación Municipal, como profesor del curso de Coordinador Turístico en la EMFP N° 8 María Auxiliadora y además como profesional Carrera Mayor Especializado en el EMTUR, no acreditándose superposición horaria. Agrega que se encuentra comprendido dentro de las excepciones establecidas por la ley 13.644 que habilita a los docentes a acumular más de dos cargos públicos.

Que de fs. 6 del Alcance, se agrega informe de la Escuela Municipal de Formación de Profesional N° 8 “María Auxiliadora”, comunicando días y horarios del agente sumariado en esa institución.

Que a fs. 7 del Alcance, se agrega una certificación de servicios extendida por el EMTUR. Informando situación de revista, días y horarios en que el agente sumariado presta servicio en ese Ente.

Que de fs. 11 a 13 del alcance mencionado, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal del agente sumariado.

Que la Dirección Sumarios (fs. 174/185 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo del agente Daniel Roman Lefrou, Leg. N° 22.700/4/51, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 15 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente al agente **DANIEL ROMAN LEFROU**, Leg. N° 22.700/4/51, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Elg

BONIFATTI

Resolución N° 1619/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 37, Cpo 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N°10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484/2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incursos en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Alejandra Raynoldi, Leg. N° 27.713/51/64, habiéndose identificado como segundo empleador al EMDER.

Que de fs. 2 A 31 del Alcance, se presenta la agente Raynoldi, manifestando no presentar incompatibilidad funcional, ni superposición horaria lo que acredita con documentación que adjuntan al efecto.

Que de fs. 34 a 36 del Alcance de referencia, informe emitido por la Dirección de la Función Pública y Secretaria de Educación Municipal, comunicando situación de revista y antigüedad de la agente sumariada.

Que a fs. 37 del Alcance comparece la titular a prestar declaración indagatoria quien señala que es docente tanto en la Administración Central como en el EMDER, manifestando que se encuentra comprendida en las excepciones previstas por la Ley 13644 y que ambos empleos no le generan superposición horaria.

Que de fs. 39 a 42 del Alcance, se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de documentación obrante en el legajo personal de la agente.

Que la Dirección Sumarios (fs. 178/179 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que no surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a la inexistencia de falta administrativa, aconsejando el Sobreseimiento Definitivo de la agente Alejandra Raynoldi, Leg. N° 27.713/51/64, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. c) de la Ley 14.656, y Art. 35 inc. a) ap. 2) del Decreto Provincial 784/2016 y la Ley 13.644.

Que la Junta de Disciplina a fs. 44 y vta. adhiere por unanimidad a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2°.- Sobreseer definitivamente a la agente **ALEJANDRA RAYNOLDI**, Leg. N° 27.713/51/64, a tenor a lo normado por el Art. 35° Inc. c) de la Ley 14.656, por las razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

MPA.

BONIFATTI

Resolución N° 1620/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

el estado de las presentes actuaciones, que se tramitan por Expediente N° 10407-9-16 Cpo.1. Alc. 53 Cpo. 1, caratulado "SOL. SUSTANCIAR SUMARIO ADM. P/ PRESUNTA INCOMPATIBILIDAD D/ FUNC. DE PERSONAL MUNICIPAL", y

Considerando

Que el presente actuado se origina por la presentación de la cédula de notificación N° 7161/16 del Honorable Tribunal de Cuentas, ingresada en la secretaría de Gobierno en fecha 10 de agosto de 2016, la cual tramita por Expediente Municipal N° 10407-9-16 Cpo. 1 (fs. 2).

Que mediante dicha cédula, se da traslado del informe que se adjunta a fs. 3/7 y vta. (Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), del cual surgirían incompatibilidades de personal, que habrían prestado servicios en más de un organismo estatal, durante el año 2015.

Que por Resolución N° 2484 de la Secretaria de Gobierno, de fecha de 1° de diciembre de 2016 (fs. 33 a 35 Expte 10407-9-16 Cpo. 1), se dispuso la instrucción de sumario administrativo a los agentes incurso en las presuntas incompatibilidades, los que se detallan en la nómina que forma parte de dicha Resolución y que se identifica como Anexo I.

Que dentro del citado Anexo, se encuentra comprendida la agente Petit Soledad Edelmira, Leg. N° 26.065/1, habiéndose identificado como segundo empleador al Hospital Subzonal de Balcarce.

Que a fs. 2 se agrega planilla de Antecedentes de la agente, acreditándose que la misma registra sanciones por faltas disciplinarias, no así antecedentes sumariales, ni registra cargos gremiales y/o sindicales.

Que a fs. 5 a 8 se agregan copias certificadas por la Dirección de la Función Pública, de la documentación obrante en el legajo personal de la agente sumariada.

Que a fs. 11 del Alcance comparece la titular a prestar declaración indagatoria quien señala que se desempeña como médica obstétrica en la División Atención a la Mujer de la Secretaría de Salud. Agrega que los días domingos trabaja en el Hospital de Balcarce con guardia fija, en el horario de 08:00 horas a 08:00 horas del día lunes, y actualmente en la Municipalidad de General Pueyrredon a partir de las 09:00 horas los días lunes. Agrega que hace un año y medio presentó una nota por cambio de horario correspondiente a los días lunes.

Que en fs. 14 y 15 se agrega oficio contestado por el Dr. Gabriel Camezzana, jefe de División Atención a la Mujer dependiente de la Secretaría de Salud, informando días, horarios y lugares de atención de la agente sumariada.

Que la Dirección Sumarios (fs. 204/205 del Expte. 10407-9-16 Cpo. 1), sostiene que surgen de estas actuaciones, elementos que permitan demostrar y justificar reproche disciplinario, en particular debido a haberse extralimitado en sus funciones e incumplido las obligaciones determinadas al trabajador, extremos acreditados con los informes señalados precedentemente, que en definitiva acredita haber prestado servicio a sabiendas de la superposición horaria que ello implicaba respecto al día lunes en el horario de 08:00 hs a 12:30 hs. considerando la distancia existente entre las localidades de Balcarce y Mar del Plata y además haber omitido informar debida y fehacientemente en ésta Municipalidad situación de revista y régimen horario con otros empleadores en especial la DDJJ de fs. 8 de fecha 22/01/2015.

Que la Dirección Sumarios ratifica el encuadramiento legal de la conducta formulada en la figura prevista por el Art. 103 inc. j. (Declarar bajo juramento los cargos y actividades oficiales o privadas, computable para la jubilación, que desempeñe o haya desempeñado, así como toda otra actividad lucrativa), especial o extraordinario que, de acuerdo con la naturaleza y necesidades de ellos se determine, con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducentes a su mejor desempeño y a la eficiencia de la Administración Municipal), Art. 106 inc 3 (Negligencia en el cumplimiento de sus tareas o funciones, debidamente acreditadas) art. 107 inc 3 (conducta notoria) inc 4 (incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador...) inc 6 (incumplimiento intencional de ordenes legalmente impartidas), inc 10 (falta grave que perjudique materialmente a la Administración Municipal o que afecte el prestigio de la misma), de la ley 14656 y su decreto de reglamentación 784/16.

Que por la prueba recolectada la Dirección Sumarios aconsejan la aplicación de la sanción correctiva de su conducta, consiste en 10 (diez) días de suspensión a la agente Soledad Edelmira Petit, Leg. 26.065/1, a tenor de lo previsto en el Art. 35 inc. a) y art. 105 ap. I inc. c) de la Ley 14656 y art. 35 del Decreto Provincial 784/2016

Que la Junta de Disciplina, a fs. 26 y Vta., adhiere a lo aconsejado por la Dirección Sumarios.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizado el presente sumario administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar DIEZ (10) días de suspensión, a la agente **SOLEDAD EDELMIRA PETIT**, Legajo N° 26.065/1, por remisión al art. 35º inc. a), y art. 105º ap. 1) inc. c) de la Ley 14656, y Art. 35º del Decreto Provincial 784/2016, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y archivar estos actuados.

Sbh.

BONIFATTI

Resolución N° 1621/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Sacha Abdolcadir, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 20 de diciembre de 2020 y hasta el 5 de enero de 2021, inclusive, y

Considerando

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 20 de diciembre de 2020 y hasta el 5 de enero de 2021, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **SACHA ABDOLCADIR** (Legajo N° 35.260/1 – CUIL 20-35420600-6), GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales - N° de Orden 9832 - Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 1624/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que la agente Gabriela Laura Maillard, Legajo N° 19.814/1, Jefe de División Ordenamiento de Actos Administrativos, se encuentra haciendo uso de licencia prevista en el Decreto N° 451/2020, Art. 3°.

Que por lo expuesto, resulta necesario reconocer y encomendar la atención y firma de la referida División a los agentes Sergio Marcelo Safian (Legajo N° 16.348/1), Andrés Faillace (Legajo N° 29.895/1), y Martín Alfonso Buffet (Legajo N° 26.465/1) durante distintos periodos de noviembre y diciembre del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, al agente **SERGIO MARCELO SAFIAN** (Legajo N° 16.348/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), durante los períodos que seguidamente se detallan, con motivo de la licencia de la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1):

Del 16 y al 22 de noviembre de 2020, inclusive.

Del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Encomendar la atención y firma de mero trámite de la DIVISIÓN ORDENAMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, a los agentes que seguidamente se detallan, durante el periodo que para cada uno se indica, con motivo de la licencia de la agente Gabriela Laura Maillard (Legajo N° 19.814/1):

- **ANDRES FAILLACE** (Legajo N° 29.895/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-67-01) a partir del 7 y hasta el 13 de diciembre de 2020, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.
- **SERGIO MARCELO SAFIAN** (Legajo N° 16.348/1 – Supervisor de Inspectores – C.F. 15-18-74-01), a partir del 14 y hasta el 20 de diciembre de 2020, inclusive, y desde el 28 de diciembre de 2020 al 3 de enero de 2021, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.
- **MARTÍN ALFONSO BUFFET** (Legajo N° 26.465/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-68-01), a partir del 21 y hasta el 27 de diciembre de 2020, inclusive, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1625/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas el agente Martin Alberto Galindez Negri, ha solicitado la renuncia, y no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar, a partir del 9 de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente **MARTIN ALBERTO GALINDEZ NEGRI** (Legajo N° 35.277/1 – CUIL. 20-25250108-9), como GUARDAVIDA DE PLAYA I (C.F. 13-00-68-01 – 42 horas semanales – N° de Orden 10738 - Personal Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 1627/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

la vacante producida en el cargo de Jefe de División Notificaciones y Mandamientos, a raíz del deceso de la agente Miriam Julia Schandeler, Legajo N° 16.644/1, y

Considerando

Que dada la importancia del cargo y a fin de no afectar el desarrollo de las actividades del área hasta la definición del concurso, el Departamento General Administrativo, propone un esquema rotativo a los efectos de encomendar la atención y firma del despacho de la referida división, a los agentes Luis Alberto Medina, Legajo N° 19.159/2, Facundo Chanllo, Legajo N° 31.396/2 y Esther Fausta Introvado, Legajo N° 29.906/1.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, a los agentes que seguidamente se detallan, durante el periodo que para cada uno se indica, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndoseles el pago de las bonificaciones que vienen percibiendo:

LUIS ALBERTO MEDINA, (Legajo N° 19.159/2 - SUPERVISOR DE NOTIFICADORES – C.F. 5-18-74-05), a partir del 1º y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

FACUNDO CHANLLIO, (Legajo N° 31.396/2 - SUPERVISOR DE NOTIFICADORES – C.F. 5-18-74-05), a partir del 1º y hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.

ESTHER FAUSTA INTROVADO, (Legajo N° 29.906/1 – NOTIFICADOR II – C.F. 5-10-74-02), a partir del 1º y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Sbh

BONIFATTI

Resolución N° 1628/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales la agente Marina Cristal Rizzi, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, y

Considerando

Que dicha solicitud se fundamenta en que la agente Rizzi esta terminando la carrera universitaria de Diseño Industrial y que en dicho periodo se ubican las fechas de exámenes y de tesis final, presentando la documentación que avala lo antes dicho.

Que asimismo lo solicitado cuenta con el Vº Bº del señor Secretario de Gobierno.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Conceder, a partir del 1º de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **MARINA CRISTAL RIZZI** (Legajo N° 31.837/7 – CUIL 24-38831213-7), GUARDAVIDA DE PLAYA V

(C.F. 13-00-68-05 - 42 horas semanales - N° de Orden 10751 - Temporario Mensualizado), dependiente del Departamento Operativo de Control en Playas y Servicios de Guardavidas (U.E. 02-24-0-0-1-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96° de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI

Resolución N° 1629/20

General Pueyrredon, 16/12/2020

Visto

Resolución N° 1533/2020, y

Considerando

Que mediante la referida Resolución se le otorgó el Adicional por Título Terciario a la agente Maria Alfonsina Sosti y por Título Universitario a la agente Silvia Cristina Diaz.

Que el Departamento Legajos informa que por un error involuntario se tramitó nuevamente idéntica solicitud, originando la Resolución N° 1440/2020 - Anexo I, en el cual entre otros, se consignó a la agente Sosti, por lo que solicita se deje sin efecto el adicional otorgado a la misma, mediante la Resolución N° 1533/2020.

Que asimismo corresponde dejar establecido que a la agente Silvia Cristina Díaz, le corresponde el Adicional por doble Título Universitario.

Por ello, en uso de las facultades que delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Adicional por Título Secundario otorgado a la agente **MARIA ALFONSINA SOSTI**, Legajo N° 32.618/1, mediante el Artículo 1° de la Resolución N° 1533/2020, mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar expresamente establecido que a la agente **SILVIA CRISTINA DIAZ**, Legajo N° 21.911/1, le corresponde el **ADICIONAL POR DOBLE TITULO UNIVERSITARIO**, y no como se estableció en el Artículo 1° de la Resolución N° 1533/2020, mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Visto

que la agente Beatriz Josefina Ramos, Legajo N° 11.300/1, Jefe de División Despacho del Departamento General Administrativo, hizo uso de licencia premio por presentismo desde el 9 y hasta el 15 de diciembre de 2020, inclusive, y

Considerando

Que resultó necesario encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de dicha dependencia a la agente Juana Elvira López (Legajo N° 23.684/1), durante el mencionado período.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Reconocer, la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN DESPACHO DEL DEPARTAMENTO GENERAL ADMINISTRATIVO a la agente **JUANA ELVIRA LOPEZ** (Legajo N° 23.684/1 – Superior Administrativo – C.F. 5-18-00-01), durante el periodo comprendido entre el 9 y el 15 de diciembre de 2020, inclusive, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo, con motivo de hacer uso de licencia premio por presentismo, la agente Beatriz Josefina Ramos (Legajo N° 11.300/1).

ARTÍCULO 2°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Mpa.

BONIFATTI

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10875-7-19 cuerpo 01, relacionado con la Contratación Directa N° 35/20 para la ejecución de la Obra: REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO GENERAL BELGRANO" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LIMITADA,

La Resolución 1444 de fecha 10 de noviembre de 2020 de fs. 93 por la cual se aceptó la Recepción Provisoria de la Obra Original, y

Considerando

Que a fs. 94 consta el Acta de Recepción Definitiva de Obra Original de fecha 10 de noviembre de 2020, efectuada por el Departamento de Inspección de Obras y por la Dirección de Obras Públicas.

Que corresponde la devolución de los depósitos efectuados oportunamente por la Cooperativa de Trabajo en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13º inciso a), 14º y 16º del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto 916/2020

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aceptar con fecha 10 de noviembre de 2020 la RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA ORIGINAL de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN BIBLIOTECA MUNICIPAL BARRIO BELGRANO" ubicada en la calle Yapeyú 1463, que estuvo a cargo de la Cooperativa de Trabajo EL HORMIGON LIMITADA.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución de los Depósitos de Garantía que efectuara oportunamente la citada Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo normado en los Artículos 13º inciso a), 14º y 16º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al boletín Municipal y para su notificación a la Cooperativa pase a la Dirección de Obras Públicas. Intervengan Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente.

JLG/mfr.-

GONZALEZ

Resolución N° 1638/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/12/2020

Dar por finalizados, a partir del 10 de diciembre de 2020, los servicios prestados por la agente **MYRNA MYRIAN CHIOTIS**

Resolución N° 1639/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/12/2020

Encomendar la atención y firma de mero trámite del despacho de la DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE INSUMOS, al agente **MIGUEL ANGEL GRAMAJO**

Resolución N° 1640/20

Publicado en versión extractada

General Pueyrredon, 18/12/2020

Prorrogar, a partir del 1º de diciembre de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021, inclusive, la licencia extraordinaria sin goce de haberes concedida oportunamente, a la agente **ROSANA ELIZABETH NICUEZ**

Resolución N° 1641/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

Visto

el expediente **6046/4/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006206-00-20** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **P. BULNES entre C. DE ONEGLIA y C. DE MAFALDA** de esta ciudad y

Considerando

Que la Empresa **INGENIERO BODEGA** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10533389** de fs. 9 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094742** de fs. 12.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública al **INGENIERO ALBERTO JAVIER BODEGA, CUIT 20-12170750-1, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 212, M.P. N° 31.676** en su carácter de Proyectista, Director y Director Ejecutivo de la misma y como contratante al **Sr. ANGEL MARTIN MELIS, DNI N° 28.573.759**, para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **P. BULNES entre C. DE ONEGLIA y C. DE MAFALDA** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 70.000.-**

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. ***Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas***

eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de TREINTA (30) días corridos.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID - 19.*

ARTÍCULO 5º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9º inc. b) y Art. 132º inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-_

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y notificar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1644/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que el agente Miguel Ángel Gramajo, ha solicitado la prórroga de la reducción horaria otorgada oportunamente, por persistir los motivos que originaron la misma.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decretos N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar a partir del 1º de enero y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, la reducción horaria otorgada mediante la Resolución N° 3646/19, al agente **MIGUEL ANGEL GRAMAJO** (Legajo N° 28.470/1 – CUIL. 20-31186788-2), dependiente del Departamento Insumos (U.E.08-00-0-4-2-00), el módulo horario que se consigna:

DE: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-00-10 – 35 horas semanales - N° de Orden 477.

A: PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS I - C.F. 2-17-65-10 – 30 horas semanales - N° de Orden 477, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Ab.

PUGLISI

Resolución N° 1648/20

General Pueyrredon, 21/12/2020

Visto

el presente actuado por el que se tramita la ampliación del Concurso de Precios N° 64/20 para la "Adquisición de *de tubos e*

hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que por Resolución N° 1529/20 (fs.8/9) se adjudicó el Concurso citado a las firmas RADIOGRAFICA OESTE SRL y JACQUET FEDERICO ROGELIO emitiéndose las Órdenes de Compra N° 1212/20 y 1213/20 respectivamente.

Que con fecha 05 de Noviembre de 2020 ingresa al Departamento Licitaciones de Bienes, Servicios y Obras la Solicitud de Pedido N° 1577/20 de la Secretaría de Salud con el objeto de hacer uso de la opción de ampliación.

Que el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación citada prevé en su Artículo 8°, que la Municipalidad se reserva el derecho de ampliar y/o disminuir los montos adjudicados en hasta un veinte por ciento (20%).

Que la Dirección General de Contrataciones emite informe a fojas 18.

Que la Contaduría General se expide a fojas 21 ejerciendo el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Ampliar en un 20% los montos adjudicados en el Concurso de Precios N° 64/20 para la "Adquisición de tubos e hisopos para detección de virus respiratorios con destino Secretaría de Salud", conforme el siguiente detalle:

RADIOGRAFICA OESTE S.R.L.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$28.680.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
1	1.200	UN	TUBO P/ LABORATORIO - MATERIAL PLÁSTICO -TIPO CÓNICO - CAPACIDAD 15 O 19 ML - CON TAPA A ROSCA - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA BRITANIA	\$23,90.-	\$28.680.-

JACQUET FEDERICO ROGELIO

Monto Adjudicado: PESOS CIEN MIL OCHOCIENTOS (\$100.800.-).

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
------	----------	------------------	------------------------------	----------------	-------------

2	1.200	UN	HISOPO - DE DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA - APTO HISOPADO NASOFARINGEO - SIN MEDIO DE TRANSPORTE DE VIRUS - USO PARA DETECCIÓN DE VIRUS RESPIRATORIOS - MATERIAL: MANGO PLASTICO FLEXIBLE PUNTA DACRON, RAYON O NYLON VISCOSA- ESTERILES - ENVASE INDIVIDUAL - MARCA MEUS - EMPRESA KIMA (ORIGEN ITALIANO) - (ANMAT 2275-06)	\$84.-	\$100.800.-
---	-------	----	--	--------	-------------

MONTO DE LA AMPLIACIÓN: PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$129.480.-)

ARTÍCULO 2°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Útiles menores médicos, quirúrgicos y de laboratorio" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.002	9	5	0	131	1.1.1.01.08.000	8		\$129.480.-

ARTICULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1649/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 90/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de transceptores con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de licitación privada según da cuenta la documentación obrante de fojas 29 a 170 inclusive.

Que con fecha 11 de Diciembre de 2020 la firma INTEPLA SRL realiza consultas a la presente licitación y la Dirección General de Contrataciones corre traslado al Departamento de Telecomunicaciones y Redes.

Que en esa misma fecha, se notifica las respuestas brindadas por la dependencia con competencias en el caso, a la firma citada en el párrafo precedente.

Que el día 16 de Diciembre de 2020 se procedió a la apertura de la presente licitación recibiendo tres (3) propuestas correspondientes a las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO, EXANET SA e INTEPLA SRL.

Que el Departamento de Telecomunicaciones y Redes, se expide a fojas 180 sobre la validez y/o rechazo de las propuestas recibidas.

Que conforme lo informado por la Dependencia solicitante, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO, EXANET SA e INTEPLA SRL.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones

Y remite las actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia.

Que la Contaduría General a fojas 185 realiza el control de legalidad de su competencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 90/20 para la "Contratación del servicio de alquiler de transceptores con destino Departamento de Telecomunicaciones y Redes", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 16 de Diciembre de 2020 a las 11:03 horas.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas BACIGALUPO JUAN IGNACIO, EXANET SA e INTEPLA SRL.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones a la firma y por el monto que a continuación se detalla:

BACIGALUPO JUAN IGNACIO

Monto Adjudicado: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.836.000).

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción de los Artículos C. Unitario Costo

Total

1 6 ABONOS MENSUALES ALQUILER DE TRANSCPTORES - Alquiler de 149 equipos transceptores portátil/móvil UHF bajo estándar DMR con sus correspondientes accesorios, para ser utilizados dentro del Municipio de Gral. Pueyrredon, Prov. de Buenos Aires, en frecuencia dúplex bajo modalidad exclusiva de las cuales el Municipio es titular frente al ENACOM. Se incluye soporte técnico y la implantación de dos (2) sitios repetidores en predios autorizados por el Municipio a fin de lograr una adecuada cobertura. Según Especificaciones Técnicas del Departamento de Telecomunicaciones y Redes. MARCA MOTOROLA \$306.000.- \$1.836.000.-

Período de la Contratación: El contrato tendrá vigencia desde la fecha de recepción de los equipos y por el término de seis (6) meses.

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACIÓN PRIVADA: PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.836.000.-)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a la partida "Alquiler de maquinaria, equipos y medios de transporte" del presupuesto de gastos conforme se detalla:

EJERCICIO 2020:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$153.000

EJERCICIO 2021:

FIN./FUN PROG. INC. P.P. P.p. P.Sp. F.Fin. INSTITUCIONAL UER IMPORTE

1.3.0 70.03.00 3 2 2 0 110 1.1.1.01.01.000 1 \$1.683.000

ARTÍCULO 5°.- Fijase el monto de la garantía de cumplimiento de contrato que deberá depositar la firma adjudicataria, conforme el artículo 22° del Pliego de Bases y Condiciones, según el siguiente detalle:

- BACIGALUPO JUAN IGNACIO: por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$183.600.-)

ARTÍCULO 6°.- Autorizar a pedido de parte, la devolución de la garantía de contrato estipulada en el artículo 23.1° de las Cláusulas Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones, una vez cumplidas todas las obligaciones emergentes de la presente licitación, conforme el artículo 25° de las Cláusulas citadas del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/nsd

BLANCO

Resolución N° 1650/20

General Pueyrredon, 22/12/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 80/20 para la "Provisión de ataúdes con destino Secretaría de Desarrollo Social"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Primer Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 11 a 47 inclusive.

Que fecha 12 de Noviembre de 2020 se efectuó la apertura de sobres del primer llamado, recibándose una (1) única propuesta correspondiente a la firma Casa Romanello Bienes y Servicios S.A.

Que a fojas 48, la Dirección General de Contrataciones, mediante Disposición N° 37/20 convoca a segundo llamado.

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada en Segundo Llamado, según da cuenta la documentación obrante a fojas 49 a 90 inclusive.

Que con fecha 25 de Noviembre de 2020 se efectuó la apertura de sobres del segundo llamado, recibiendo dos (2) propuestas correspondientes a las firmas Montenegro, Carlos Alberto y Casa Romanello Bienes y Servicios S.A.

Que conforme lo informado por la Secretaría de Desarrollo Social a fs 98, la Dirección General de Contrataciones aconseja:

1.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Montenegro, Carlos Alberto y Casa Romanello Bienes y Servicios S.A.

2.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que se remiten las presentes actuaciones a la Contaduría General solicitando que realice el control de legalidad de su competencia y la desafectación de la diferencia entre el monto adjudicado y el valor presupuestado.

Que la Contaduría General a fojas 103 realiza el control de legalidad de su competencia y la desafectación solicitada.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 80/20 Primer y Segundo Llamado para la "Provisión de ataúdes con destino Secretaría de Desarrollo Social", cuyas aperturas de sobres fueran efectuadas los días 12 y 25 de Noviembre de 2020 a las 12:00 y 12:04 horas, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Declarar válidas en segundo llamado, las propuestas presentadas por las firmas Montenegro, Carlos Alberto y Casa Romanello Bienes y Servicios S.A.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

MONTENEGRO CARLOS ALBERTO

Monto adjudicado: PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$151.220,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción Precio

Unitario Costo

Total

1 25 UNIDAD/ES ATAUD - TAMAÑO ADULTO - HASTA 85 KGS - TAPA PLANA - ACABADO MADERA ALAMO TEÑIDO - SEIS MANIJAS FIJAS GRANDES - OTRAS ESPECIFICACIONES CRUZ Y PLACA - CON BLONDA DE POLIPROPILENO - FUNDA DE PLASTICO- PARA CREMACION. \$4.244,00 \$106.100,00

3 32 UNIDAD/ES ATAUD - TAMAÑO URNA FETAL - PARA CREMACION - 50 X 20 X 12 CM APROX - TAPA PLANA - ACABADO MADERA ALAMO TEÑIDO - OTRAS ESPECIFICACIONES HERRAJES - FUNDA CON BLONDA DE POLIPROPILENO \$1.410,00 \$45.120,00

CASA ROMANELLO BIENES Y SERVICIOS S.A.

Monto adjudicado: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE (1.382.720,00)

Ítem Cantidad Unidad de Medida Descripción Precio

Unitario Costo

Total

2 232 UNIDAD/ES ATAUD - TAMAÑO ADULTO - PARA CREMACION - HASTA 100 KGS - TAPA ABOVEDADO - ACABADO MADERA ALAMO TEÑIDO - SEIS MANIJAS FIJAS GRANDES - OTRAS ESPECIFICACIONES CON CRUZ Y PLACA - CON BLONDA DE POLIPROPILENO - FUNDA DE PLASTICO. MARCA ROMANELLO \$5.960,00 \$1.382.720,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO EN LICITACIÓN PRIVADA EN SEGUNDO LLAMADO: PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA (\$1.533.940,00)

ARTÍCULO 4°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Ayudas sociales a personas" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/im

BLANCO

Resolución N° 1633/2020

General Pueyrredon, 17/12/2020

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Legajos de la Dirección de Personal solicita otorgar el Adicional por Título a varios agentes.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, a los agentes que seguidamente se detallan, el **ADICIONAL POR TÍTULO**, del nivel y a partir de la fecha que para cada uno se indica, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente:

Legajo	Apellido Y Nombres	Título	A partir del	U.E.
22.026/2	GELADO, VIVIANA	Secundario	26/10/2020	080002103
29.180/4	BRONZINI, JUAN IGNACIO	Terciario	01/12/2020	011700000
31.190/1	KESEN, MILENA LARISA	Universitario	11/11/2020	110000100

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a: Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P.Sp. 4 – F.Fin. 1-1-0.

Para la U.E. 08-00-0-2-1-03 – Institucional 1-1-1-01-06-000 – UER 10 – Fin./Fun. 3-4-2 - Prog. 24-00-00.

Para la U.E. 11-00-0-0-1-00 – Institucional 1-1-1-01-08-000 – UER 8 – Fin./Fun. 1-3-0 - Prog. 01-00-00.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar por la Dirección de Personal y dar intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

sbh

BONIFATTI